

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE (EXPTE CT/5/2024). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU (EXPTE CT/5/2024)

1. JUSTIFICACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Inversión 3 – Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL, persigue la modernización de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de forma coherente y coordinada con las inversiones realizadas a nivel transversal por la Administración General del Estado, de acuerdo con los criterios de consistencia e impacto esperados por la Comisión Europea. Esta modernización se alinea con la Estrategia Digital 2025 y con el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

En este sentido se aprobó y se presentó, de acuerdo con la Guía de Requisitos propuestas, proyecto enmarcado dentro *Línea 5. Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital* dentro de las líneas de actuación subvencionables que establece el artículo 5 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas subvenciones tienen como destinatario los municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.habitantes.

El Ayuntamiento de Algete siendo una de las entidades beneficiarias, como se refiere en la citada Orden, pretende con esta licitación poner en marcha los proyectos mencionados.

La necesidad de disponer de sistemas de tratamiento de la información digital e interoperables es ya una obligación para la ayuda en la gestión de los trámites municipales, y evitar la dispersión e incluso duplicidad de la información, en un entorno seguro y garantizado, sólo es posible con la evolución de los sistemas de gestión municipales disponibles o la implantación de nuevos que faciliten una gestión moderna y eficiente.

En esta línea, el Ayuntamiento de Algete necesita modernizar varios procesos de administración municipal e introducir criterios de gestión eficiente, así como orientar la tarea diaria de los servicios municipales hacia la satisfacción de las necesidades ciudadanas.

Todo esto requiere integrar tecnológicamente información, administración y gestión con el objetivo de conseguir una administración moderna, transparente, ágil, de mayor calidad, más próxima, fácil y accesible a los ciudadanos. Una administración que avance en la relación con los vecinos, haciendo frente a los retos de su adaptación permanente a las exigencias de una sociedad cambiante.

Siendo conscientes de que este es un reto que se ha de acometer de forma gradual, aunque continua, este proyecto prevé iniciar dicha modernización de servicios, con garantías suficientes

de integración y seguridad, mediante la implementación de distintas aplicaciones, modernizando la infraestructura actual de distintas Áreas Municipales, permitiendo su integración con otros procesos de carácter municipal, en respuesta a la voluntad del Ayuntamiento de dar un paso adelante en la modernización y transparencia.

No es posible la realización de las obligaciones que impone el Plan a este Ayuntamiento con medios propios, puesto que no se cuenta con las aplicaciones necesarias para ello.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de esta licitación, la contratación de una plataforma de administración electrónica en modalidad Software como Servicio (SaaS) que facilite a esta entidad la adopción de un sistema de tramitación administrativa conforme al marco legal vigente.

Los trabajos están relacionados con los códigos CPV:

72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información

72317000-0 Servicios de almacenamiento de datos

72416000-9 Proveedores de servicio de aplicaciones

Este marco legal, a fecha actual se desarrolla por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las normas técnicas de desarrollo.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016
- Ley Orgánica 3/2018 LOPDGDD, Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.
- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales
- Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

Las características técnicas y funcionales descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se han desarrollado para dar cobertura a las necesidades de esta Administración.

Se ha elaborado atendiendo a las líneas estratégicas referidas en la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto y estrechamente relacionados con las obligaciones legales desprendidas, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) que tal y como establece en su preámbulo: la tramitación electrónica "...debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados".

Por lo tanto, las Administraciones para el cumplimiento de este marco legal deben:

- Disponer de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica con los sujetos obligados jurídicamente y con las personas físicas que así lo decidan.
- Tramitar electrónicamente todos los expedientes.
- Garantizar el derecho a la información y la transparencia.
- Garantizar el funcionamiento electrónico interno de la Administración.

Por su parte la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, añade una obligación más a tener en cuenta, y que añadimos a las anteriores:

- Trabajar de forma coordinada e interoperable con otras Administraciones

Este nuevo marco legislativo es plenamente coherente con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (en adelante Reglamento eIDAS)

Además, este cambio debe de ser ordenado de forma coherente con lo dispuesto en otras disposiciones normativas que pretenden también impulsar el empleo de medios electrónicos en la Administración Pública, entre las cuales merece especial importancia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De acuerdo con el artículo 140.4 LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR LA LICITACIÓN EN LOTES.

Por su naturaleza, el objeto de este contrato sólo puede ser prestado por un único contratista, ya que no es posible la división por lotes desde un punto de vista técnico, dado el carácter transversal de la herramienta, que debe permitir la tramitación de los expedientes administrativos en un mismo sistema de gestión documental, desde su iniciación hasta su finalización, ejecución y archivo.

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El PPT redactado contiene todas las especificaciones necesarias para la debida ejecución del servicio conforme a las necesidades de este Ayuntamiento.

Se ofrece un sistema de aplicaciones e interfaces de conexión que permitan los procesos de gestión, consulta e intercambios necesarios implicados en la tramitación seguida por los expedientes administrativos y documentos electrónicos. Así pues, el proyecto contempla dos hitos que incluyen:

- HITO 1: Modernización de las aplicaciones actuales de Administración Electrónica existentes para adecuarlas a los requisitos de interoperabilidad exigidos:
 - ✓ Instalación nueva versión Registro de E/S y registro electrónico integrado con el Sistema de Interconexión de Registros.
 - ✓ Instalación Gestor de Expedientes y Gestor Documental junto con el portafirmas, y actas y decretos.
 - ✓ Puesta en marcha de las Notificaciones Telemáticas y su adhesión a la Dirección Electrónica Habilitada única.
 - ✓ Integración con los servicios AGE
 - ✓ Integración con la Carpeta Ciudadana Estatal
 - ✓ Puesta en marcha de la Sede Electrónica con la Carpeta Ciudadana, Portal de transparencia.
- HITO 2: Instalación de nueva versión de Padrón Municipal de Habitantes.

5. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

El **Presupuesto base de licitación** para una duración de tres años asciende a 267.197,11 € (IVA incluido) desglosado en:

COSTES:

DIRECTOS (87%)

ASOCIADOS AL SUMINISTRO:

- Suministro de la Plataforma (48%): 87.186,16€

Esta categoría engloba los recursos necesarios para el desarrollo tecnológico de la plataforma, así como los costos asociados al mantenimiento continuo de su operatividad.
- Plataforma de Interoperabilidad (10%): 18.058,99 €

Los fondos asignados a la plataforma de interoperabilidad están destinados a asegurar la compatibilidad y la integración fluida de los sistemas involucrados.

- Sistemas y Comunicaciones (27%): 48.759,28€

Los costos asociados a sistemas y comunicaciones incluyen la infraestructura necesaria para mantener una conectividad eficiente y segura, así como la gestión de la red.

ASOCIADOS A LA MANO DE OBRA:

- Servicio de Soporte (7%): 12.641,29 €; 122 horas / año. Consultor

Este componente abarca los gastos asociados al servicio de soporte, destinado a garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de los sistemas implementados.

- Sistema de Auditorías de Evidencias (4%): 7.223,60 €: 53 horas / año Técnico de Sistemas

Este componente cubre los gastos relacionados con la implementación y ejecución de auditorías de evidencias para garantizar la integridad y la seguridad de los datos.

- Custodia (4%): 7.223,60 €: 45 horas / año. Técnico Informático

La categoría de custodia abarca los gastos relacionados con la seguridad y la protección de la información y los activos involucrados en la plataforma.

INDIRECTOS (13%)

- Auditorías y Certificaciones: 27.059,86 €

Los costos indirectos se refieren a los recursos destinados a auditorías y certificaciones para garantizar el cumplimiento de estándares y normativas establecidas, asegurando la calidad y la transparencia del servicio.

Este desglose proporciona una visión detallada de cómo se distribuye el importe total del concepto de mantenimiento, permitiendo una comprensión clara de las áreas prioritarias y los recursos asignados a cada una de ellas, teniendo en cuenta para realizar esta estimación de costes el convenio estatal de empresas de consultoría, tecnología de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

	Neto	IVA	TOTAL
Suministro (85%)	187.700,45 €	39.417,09 €	227.117,55 €
Servicio (15%)	33.123,61 €	6.955,96 €	40.079,57 €
TOTAL	220.824,06 €	46.373,05 €	267.197,11 €

OBJETO	PBL SIN IVA	COSTES	C. DIRECTOS (87%)	C. INDIRECTOS (13%)	B.I. (6%)	IVA (21%)	PBL
Suministro de la Plataforma	105.995,55 €	100.213,97 €	87.186,16 €	13.027,82 €	5.781,58 €	22.259,07 €	128.254,61 €
Plataforma de Interoperabilidad	22.082,41 €	20.757,46 €	18.058,99 €	2.698,47 €	1.324,94 €	4.637,31 €	26.719,71 €
Sistemas y comunicaciones	59.622,50 €	56.045,15 €	48.759,28 €	7.285,87 €	3.577,35 €	12.520,72 €	72.143,22 €

Servicios de soporte	15.457,68 €	14.530,22 €	12.641,29 €	1.888,93 €	927,46 €	3.246,11 €	18.703,80 €
Sistema de auditoría de evidencias	8.832,96 €	8.302,98 €	7.223,60 €	1.079,39 €	529,98 €	1.854,92 €	10.687,88 €
Custodia	8.832,96 €	8.302,98 €	7.223,60 €	1.079,39 €	529,98 €	1.854,92 €	10.687,88 €
	220.824,06 €	208.152,77 €	181.092,91 €	27.059,86 €	12.671,29 €	46.373,05 €	267.197,11 €

El Valor estimado del contrato asciende a 220.824,06 € se ha calculado igualándolo al Presupuesto Base de licitación sin IVA, puesto que no se prevén ni prórrogas ni modificados.

PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Los trabajos relativos a este contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria trabajos realizados por otras empresas 09-920-2279900.

5. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO

Se trata de un contrato administrativo mixto de suministro y servicio, de acuerdo con lo señalado en el art. 18 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el que la prestación principal es el suministro, y se adjudicará conforme a las reglas generales contenidas en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo de la LCSP. Regulándose los contratos de servicios en los artículos 298 a 307 LCSP.

Se utilizará el procedimiento abierto simplificado (V.E.< a 221.000 € para contratos tramitados al amparo del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), con tramitación de urgencia, regulado en el art. 159 LCSP, con pluralidad de criterios de adjudicación. Es adecuado atendida la cuantía y los criterios de adjudicación (< o = 25%).

6. DURACIÓN Y GARANTIAS

Este contrato tendrá una duración de 3 años desde el día señalado en el documento de formalización o, en su defecto, el día siguiente a la formalización del mismo.

Se establece un plazo máximo para la consultoría, implantación y formación inicial de 6 meses, a partir de cual se establece este un plazo de garantía de 6 meses adicionales.

En caso de finalizar los trabajos de consultoría, implantación y formación inicial en un plazo inferior al establecido, el plazo de garantía se extendería hasta completar el plazo de 12 meses.

Una vez finalizado el plazo de consultoría, implantación, formación inicial y garantía se establece un plazo de mantenimiento de 2 años.

7. SOLVENCIA

Para proceder a la valoración de las ofertas presentadas será obligatoria la aportación, en el sobre de documentación administrativa, de las evidencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia en materia de seguridad, interoperabilidad y disponibilidad.

La no aportación de estas evidencias será motivo de exclusión de la oferta.

En relación a la solvencia técnica de la empresa licitadora, se acreditará para la justificación exigida en el apartado 4 del presente pliego, en base a la naturaleza del objeto del contrato, las siguientes, previstas en los Arts. 89.1c) y 89.1f) de la LCSP:

1. Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría ALTA para la plataforma de administración electrónica emitido por una Entidad de Certificación acreditada por el Centro Criptográfico Nacional (CCN), en base a la cláusula 4.1. del presente pliego.
2. Documento emitido desde la Secretaría General de Administración Digital en la que acredite el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA, en base a la cláusula 4.3.1. del presente pliego.
3. Documentación acreditativa de los niveles de disponibilidad del servicio mínimo del 99,995% (TIER IV o equivalente) en el CPD principal, e igual o superior al 99,982% (TIER III o equivalente) en el CPD secundario, en base a la cláusula 4.2. del presente pliego.

En relación con las evidencias de los requisitos de las características técnicas y funcionales mínimas recogidas en el apartado 5 del presente pliego:

El licitador incluirá, en el sobre de documentación técnica, una memoria descriptiva de las características de la solución ofertada junto con la acreditación y evidencias correspondientes de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el pliego técnico.

La falta de justificación de alguno de los requisitos mínimos exigidos supondrá la exclusión de la oferta por no dar respuesta al objeto del contrato.

1. Tres (3) Certificados de Buena Ejecución, en base a la cláusula 4.21 del pliego Técnico.
2. Documento acreditativo de que la aplicación figura en el listado de aplicaciones de registro integradas en la plataforma SIR en la modalidad "instalación certificada en SIR de un proveedor Punto de Presencia en la red SARA (PdP)" que publica la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en base a la cláusula 4.6 del pliego Técnico.
3. Informe de evaluación de los servicios técnicos de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica acreditativo de la superación de las pruebas de integración sistémica con la Plataforma de Contratos del Sector Público, emitido en favor de algún órgano de contratación que utilice la plataforma ofertada, en base a la cláusula 4.13 del pliego Técnico.

Certificado de seguridad del HSM, en base a la cláusula 4.10 del presente pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA

La plataforma de administración electrónica objeto de este contrato se ofrecerá en modalidad Software como Servicio (SaaS) y debe cumplir con el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad, y normativa aplicable de Protección de Datos, que constituyen prescripciones técnicas de carácter obligatorio a nivel nacional.

La documentación justificativa relativa al cumplimiento de todos los requisitos recogidos en este apartado deberá incluirse en el sobre administrativo de la oferta.

7.1. Requisitos de seguridad y privacidad

Según el artículo 40 del Esquema Nacional de Seguridad (ENS):

- 1. La categoría de seguridad de un sistema de información modulará el equilibrio entre la importancia de la información que maneja y los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el principio de proporcionalidad.*
- 2. La determinación de la categoría de seguridad se efectuará en función de la valoración del impacto que tendría un incidente que afectase a la seguridad de la información o de los servicios con perjuicio para la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad o trazabilidad, siguiendo el procedimiento descrito en el anexo I.*

Según el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad

A fin de determinar el impacto que tendría sobre la organización un incidente que afectara a la seguridad de la información tratada o de los servicios prestados y, en su consecuencia, establecer la categoría de seguridad del sistema de información en cuestión, se tendrán en cuenta las siguientes dimensiones de la seguridad, que se identificarán por sus correspondientes iniciales en mayúsculas:

- a) Confidencialidad [C].*
- b) Integridad [I].*
- c) Trazabilidad [T].*
- d) Autenticidad [A].*
- e) Disponibilidad [D].*

[...] Una información o un servicio pueden verse afectados en una o más de sus dimensiones de seguridad. Cada dimensión de seguridad afectada se adscribirá a uno de los siguientes niveles de seguridad: BAJO, MEDIO o ALTO. Si una dimensión de seguridad no se ve afectada, no se adscribirá a ningún nivel.

[...] Cuando un sistema de información trata diferentes informaciones y presta diferentes servicios, el nivel de seguridad del sistema en cada dimensión será el mayor de los establecidos para cada información y cada servicio.

Adicionalmente y de acuerdo con el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad:

“Nivel ALTO. Se utilizará cuando las consecuencias de un incidente de seguridad que afecte a alguna de las dimensiones de seguridad supongan un perjuicio muy grave sobre las funciones de la organización, sobre sus activos o sobre los individuos afectados. Se entenderá por perjuicio muy grave:

1. *La anulación de la capacidad de la organización para atender a alguna de sus obligaciones fundamentales y que éstas sigan desempeñándose.*
2. *Que los activos de la organización sufrieran un daño muy grave, e incluso irreparable.*
3. *El incumplimiento grave de alguna ley o regulación.*
4. *Causar un perjuicio grave a algún individuo, de difícil o imposible reparación.*
5. *Otros de naturaleza análoga”.*

Esta entidad considera que el sistema de información que se desea contratar debe calificarse de NIVEL ALTO dado que en la dimensión de Confidencialidad [C] un posible fallo de seguridad podría “Causar un perjuicio grave a algún individuo, de difícil o imposible reparación”

Para llegar a esta conclusión se ha tenido en cuenta que:

1.- *Como consecuencia de la actividad administrativa que realiza esta administración se necesita el realizar tratamientos de datos que según el Reglamento general de protección de datos (RGPD) exigen un tratamiento especial, tales como:*

- *Expedientes de servicios sociales que incluyen datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de las personas físicas*
- *Expedientes de contratación de personal que va a trabajar con menores que incluyen tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales.*

2.- *A través de este sistema de información se van a gestionar expedientes que pueden contener información de víctimas de violencia de género, que requieren de medidas de seguridad especiales previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y normativa de desarrollo.*

3.- *En cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción esta administración va a realizar a través de este sistema la instrucción de expedientes de investigación de denuncias de acciones u omisiones que puedan constituir infracciones penales.*

Según el apartado VIII.2 de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad:

“Es responsabilidad de las entidades públicas contratantes notificar a los operadores del sector privado que participen en la provisión de soluciones tecnológicas o la prestación de servicios, la obligación de que tales soluciones o servicios sean conformes con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad y posean las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad, según lo señalado en la presente Instrucción Técnica de Seguridad”

Según el apartado VII.1 de la Resolución de 13 de octubre de 2016:

Cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad”

Para salvaguardar las necesidades de seguridad exigidas a las Administraciones Públicas, el CCN publica la relación de empresas que proporcionan servicios externalizados en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y su categoría de certificación: <https://gobernanza.ccn-cert.cni.es/certificados>

Tal y como se recogerá en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en base al artículo 202 de la LCSP, dado que la plataforma objeto del contrato implica la cesión de datos por las entidades del sector público, los licitadores estarán obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos, advirtiéndose además al contratista que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

7.2. Requisitos de disponibilidad

Dado que los servicios de la plataforma se prestarán en la modalidad *Software as a Service* (SaaS), sin que sea necesario que esta entidad realice inversiones de instalación o dotación de infraestructura propia de sistemas, será responsabilidad de la empresa adjudicataria dotar la infraestructura necesaria para que el servicio funcione correctamente.

El licitador debe garantizar que las instalaciones desde las que se vaya a prestar este servicio estén ubicadas en territorio de la Unión Europea y que ofrezcan las mayores garantías de disponibilidad y de protección de la información.

La solución debe estar alojada en una Centro de Procesos de Datos (CPD) con las suficientes garantías físicas y lógicas garantizando un nivel mínimo de disponibilidad de 99,995% en el CPD principal e igual o superior al 99,982% en el CPD secundario.

Los CPDs deben encontrarse en diferentes ubicaciones en caso de desastre, pues no puede verse comprometido el servicio público prestado por esta Entidad.

Deberá disponer de dos líneas de acceso a Internet con proveedores diferentes para poder dar servicio en caso de que una de ellas falle o acreditar ser sistema autónomo de Internet (AS) realizando su propia gestión de tráfico a Internet, por lo que no necesite la contratación de proveedores de acceso.

Las comunicaciones entre los distintos CPD deberán ser realizadas por líneas punto a punto.

Adicionalmente, la memoria técnica que presenten los licitadores deberá describir los sistemas de protección específicos para hacer frente a ataques de denegación de servicio y sistemas de detección y prevención de intrusiones.

7.3. Acceso a la Red SARA

La plataforma deberá asegurar un adecuado nivel de interoperabilidad organizativa, semántica y técnica de los datos, informaciones y servicios que esta Administración gestione en el ejercicio de sus competencias.

En una gran medida, este deber de interoperabilidad se concreta en la necesidad de que el sistema de gestión se integre perfectamente con las aplicaciones y servicios comunes que la Administración General del Estado ha puesto a disposición de las administraciones públicas para cumplir con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Hay que tener en cuenta que muchas de las integraciones con servicios y plataformas de la Administración General del Estado requieren que las comunicaciones se realicen a través de la Red SARA.

Dado que el servicio a contratar debe prestarse íntegramente en modalidad SaaS, es necesario que el licitador haya obtenido el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA de conformidad con Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, donde se establecieron las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la Red SARA, con el objetivo de garantizar y facilitar la interoperabilidad de la solución, ya que se desea una gestión delegada íntegramente al PdP sin que esta administración deba asumir mayores responsabilidades.

En el Anexo I de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se establecen las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la Red SARA (PdP), siendo los siguientes:

1. *Que la empresa preste servicios de administración electrónica en la nube a Administraciones Públicas ubicadas en al menos dos Comunidades Autónomas.*
2. *Que cumpla con alguno de los siguientes criterios:*
 - *Que de servicio al menos a 20 administraciones públicas, preferiblemente Entidades Locales.*
 - *Que realice al menos 10.000 transacciones/mes para las citadas Administraciones.*
 - *Que al conjunto de Administraciones a las que preste servicio representen al menos a una población de 400.000 habitantes*

Para facilitar la interoperabilidad exigida a las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Administración Digital publica la Relación de puntos de presencia reconocidos: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/redsara/masmas>

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA	
Documento	Descripción
D-01	Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría ALTA para la plataforma de administración electrónica emitido por una Entidad de Certificación acreditada por el Centro Criptográfico Nacional (CCN)
D-02	Certificación acreditativa de los niveles de disponibilidad del servicio mínimo del 99,995% (TIER IV o equivalente) en el CPD principal, e igual o superior al 99,982% (TIER III o equivalente) en el CPD secundario.

D-03	Documento emitido desde la Secretaría General de Administración Digital en la que acredite el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA.
------	---

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

Valor de Referencia, mínimo 331.236,09 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta de mejor relación calidad precio se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

A) Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes (75 puntos)

<p>Mejor precio ofertado.</p> <p>El precio se valorará asignando de acuerdo con la siguiente fórmula (puntuación=B/Ax25) siendo A la oferta económica de cada uno de los licitadores y B la oferta económica del licitador que realiza la mayor baja admitida.</p> <p>Se considerará anormalmente baja a aquella oferta económica que tenida en cuenta la puntuación obtenida en el resto de los criterios de valoración, sea inferior a los umbrales siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="167 1556 1029 1993"> <tr> <td>Sumatorio de la puntuación obtenida en los restantes criterios</td> <td>BAJA ECONÓMICA sobre la media de las ofertas presentadas</td> </tr> <tr> <td>Entre 60 y 75 puntos</td> <td>10% de la media</td> </tr> <tr> <td>Entre 50 y 59 puntos</td> <td>7% de la media</td> </tr> <tr> <td>Entre 40 y 49 puntos</td> <td>5% de la media</td> </tr> <tr> <td>Por debajo de 40 puntos</td> <td>2 % de la media</td> </tr> </table>	Sumatorio de la puntuación obtenida en los restantes criterios	BAJA ECONÓMICA sobre la media de las ofertas presentadas	Entre 60 y 75 puntos	10% de la media	Entre 50 y 59 puntos	7% de la media	Entre 40 y 49 puntos	5% de la media	Por debajo de 40 puntos	2 % de la media	<p>Hasta 25 puntos</p>
Sumatorio de la puntuación obtenida en los restantes criterios	BAJA ECONÓMICA sobre la media de las ofertas presentadas										
Entre 60 y 75 puntos	10% de la media										
Entre 50 y 59 puntos	7% de la media										
Entre 40 y 49 puntos	5% de la media										
Por debajo de 40 puntos	2 % de la media										

<p>Mejoras.</p> <p>Se valorará con hasta 50 puntos cada una de las mejoras ofertadas que cumplan con la descripción del apartado 6:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Centro de Operaciones de Ciberseguridad (Integración Red Nacional de SOC) (15 puntos) 2. Certificados electrónicos (15 puntos) 3. Analítica y explotación de datos (15 puntos) 4. Sistema de cita previa presencial y telemática (2,5 puntos) 5. Módulo de mensajería y chat (2,5 puntos) 	<p>Hasta 50 puntos</p>
---	-------------------------------

B) Criterios que requieren juicio de valor (25 puntos)

<p>Memoria técnica</p> <p>Se valorará la claridad, el orden, el aspecto de la memoria, cómo se describe y detalla cada aspecto técnico contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y si estos cumplen con lo exigido en cada uno de los apartados del Pliego Técnico.</p> <p>Esta valoración se hará sobre la memoria técnica presentada.</p>	<p>Hasta 15 puntos</p>
<p>Servicios de consultoría, formación inicial, formación continua y soporte.</p> <p>Se valorará la propuesta para los servicios de consultoría, formación inicial, formación continua y soporte previstos para garantizar el uso correcto de los sistemas contratados.</p> <p>Se valorarán los servicios de consultoría, formación inicial, formación continua y soporte previstos para garantizar el uso correcto de los sistemas contratados.</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>

8.1. MEJORAS

Se valorarán como mejora las siguientes prestaciones adicionales, complementarias al objeto del contrato y con la siguiente concreción de requisitos, límites, modalidades y características.

En caso de ofrecerse alguna de las mejoras que se valoran en la que sea necesario aportar un video demostrativo, estos deberán estar accesibles para su visualización a través de una dirección en internet.

En caso de dudas, acerca del alcance descrito de alguna de las mejoras ofertadas, el órgano de contratación podrá requerir al licitador para la realización de una demostración presencial o cualquier otro medio de prueba que se estime adecuado.

8.1.1. Centro de Operaciones de Ciberseguridad (Integración en la Red Nacional de SOC) (15 puntos)

Con el objetivo de mejorar los niveles de seguridad exigidos en el apartado 7.1 del presente pliego, se valorará como elemento de mejora de la oferta que el licitador cuenten con un Centro de operaciones de seguridad (SOC) integrado en la Red Nacional de SOC que coordina el Centro Criptológico Nacional (CCN).

En el caso de que el licitador no forme parte de la Red Nacional de SOC y no preste el servicio directamente, podrá hacerlo a través de una tercera empresa subcontratada. En este escenario, el licitador deberá presentar un documento que certifique la relación contractual existente entre ambas partes para la provisión del servicio mencionado.

El Centro de operaciones de seguridad (SOC) se encargará de la monitorización y control de la seguridad, la identificación de vulnerabilidades y la respuesta inmediata ante posibles incidentes de seguridad.

El Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) llevará a cabo los siguientes controles y operaciones:

- Análisis de los registros (logs) generados por el sistema mediante un Sistema de Información y Eventos de Seguridad (SIEM), abarcando tanto el tráfico proveniente de los usuarios de esta administración como el tráfico proveniente de internet, especialmente a través de la sede electrónica.
- Generación de alertas, supervisión de eventos de seguridad y adopción de respuestas inmediatas en caso de ser necesario.
- Supervisión continua de las posibles vulnerabilidades de todo el ecosistema de software necesario para la prestación del servicio y corrección de las mismas a través de aplicaciones de parches, cambios en la política de seguridad de la red, etc.
- Intercambio de información de ciberseguridad con otras administraciones públicas con la Red Nacional de SOC
- Implementación de medidas de inteligencia frente a amenazas, incluyendo la detección de intentos de suplantación del dominio de la sede electrónica, así como la exposición de credenciales de usuarios, entre otros.
- Búsqueda proactiva de amenazas que puedan poner en riesgo el correcto funcionamiento del servicio contratado.
- Gestión colaborativa de posibles incidentes de seguridad en coordinación con el equipo informático de esta administración.

Este Centro de operaciones de seguridad deberá estar integrado en la Red Nacional de SOC que impulsa el Centro Criptológico Nacional (CCN) para garantizar que existe colaboración e intercambio de información entre los Centros de Operaciones de Ciberseguridad del sector público español.

Para valorar esta mejora se verificará que el licitador directamente o la empresa subcontratada que fuera a prestar el servicio, aparezca en el listado oficial publicado por el Centro Criptológico Nacional que es accesible desde la siguiente dirección: <https://rms.ccn-cert.cni.es/red-nacional-soc#entidades-participantes>

8.1.2. Certificados electrónicos (15 puntos)

Dado que la mayor parte de los usos de certificado electrónico por parte de un empleado municipal se produce en la gestión diaria de documentación y expedientes administrativos y siendo este el principal objeto del contrato, para reducir tiempos de tramitación, para llevar a cabo actuaciones

administrativas automatizadas y por razones de eficiencia se valorará como mejora el suministro, dentro del precio ofertado, de todos los certificados de empleado público y de empleado público con seudónimo, así como todos los certificados de sello de órgano que necesite esta Administración para operar con la plataforma.

Por ello, en caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir una descripción detallada de los certificados ofertados, de las condiciones generales de uso y deberá aportar el certificado de conformidad con el Reglamento UE 910/2014 (eIDAS) del Prestador de Servicios de Confianza y los servicios de expedición de certificados electrónicos de firma y de sello electrónico que figure en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) del Estado Español (<https://eidas.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/tl/ES>)

8.1.3. Analítica y explotación de datos (15 puntos)

Se valorará como mejora que el adjudicatario proporcione, dentro del precio ofertado, funcionalidades de analítica y explotación de datos integrada en la plataforma objeto de este contrato, con las siguientes características:

REQUERIMIENTOS Y COBERTURAS TECNOLÓGICAS DE ANALÍTICA		
Categoría	Requerimiento	Descripción
Plataforma	EM-01	La solución estará disponible para todos los usuarios de la organización.
	EM-02	El adjudicatario será responsable de proveer la/s plataforma/s hardware necesarias para un adecuado funcionamiento del módulo analítico, de acuerdo con los volúmenes de información procesados en cada momento. Esta infraestructura deberá ser escalable para poder adecuarse a los crecimientos de volúmenes de información a procesar a lo largo del tiempo.
Gobierno del Dato	EM-03	La herramienta analítica integrada deberá contar con un entorno gobernado, en el que los administradores de la plataforma puedan decidir tanto qué datos son accesibles por cada usuario, como qué analíticas son accesibles por los mismos.
Cobertura Datos	EM-04	El sistema deberá procesar información de todo el histórico de datos cargados en la plataforma de administración electrónica hasta el momento, sin horquillas límite de tiempo a procesar.
	EM-05	Comprenderá, analíticas asociadas a los datos de la plataforma tecnológica, agrupados en módulos, de forma que puedan representar el valor diferencial de cada uno de los

		contextos que representan.
	EM-06	Permitirá la navegación desde visiones más generales de cuadro de mando (dashboard) al dato más concreto (unidad transaccional) en cada contexto de trabajo.
	EM-07	Deberá estar integrado con la plataforma de administración electrónica, de forma que desde las selecciones realizadas se pueda navegar a un elemento concreto de dicha plataforma para su revisión o edición mediante enlaces u otros mecanismos que lo faciliten.
	EM-08	La información contenida será susceptible de mantenerse actualizada con una cadencia de carácter diario, como mínimo, sin perjuicio de que, atendiendo a la criticidad de determinadas fuentes de información, se puedan acordar tiempos de refresco más breves.
Visualización Datos	EM-09	Además de contar con las visualizaciones base de cada área, permitirá, para aquellos usuarios autorizados, la creación de nuevas visualizaciones y analíticas, basadas en la información contenida en cada módulo de trabajo. Además, estas nuevas visualizaciones deberán poder ser compartidas con el resto de los usuarios de la organización.
	EM-10	Tendrá un comportamiento “responsive” adecuando su visualización y operativa al entorno utilizado en cada caso. Deberá contar, así mismo, con aplicación móvil independiente para su acceso, habilitada para Android e iOS.
	EM-11	Dispondrá de manera integrada, de visualizaciones geoespaciales con capacidades de selección equivalentes al resto de elementos de la plataforma. Estos mapas, además, deberán poder mostrar (de forma solapada o por navegación) distintas capas/niveles de información. El contexto de utilización de estos elementos se circunscribirá a información georeferenciada (puntos geográficos, áreas...) o georeferenciables (provincias, municipios, códigos postales...), dentro del catálogo del módulo.
Mantenimiento	EM-12	Es responsabilidad del adjudicatario, el mantenimiento y modificación del módulo analítico para garantizar el correcto alineamiento con la plataforma de administración electrónica que nutre sus análisis. Cualquier cambio sobre la plataforma de administración electrónica conllevará la consecuente actualización sobre el módulo analítico asociado.

Con esta mejora la entidad pretende que la herramienta permita realizar una explotación avanzada de toda la información existente en la plataforma de administración electrónica, dotando a los usuarios de los elementos necesarios para el correcto análisis de la información a la que estén autorizados. La solución analítica, comprenderá, como elementos base, soluciones de análisis para las distintas áreas de la plataforma de administración electrónica agrupándolas en módulos, de forma que los análisis y medios aportados se puedan adaptar mejor a las necesidades de cada una de las citadas áreas.

En cualquier caso, y cómo mínimo, las áreas que deben contar con analítica comprenderán la explotación de los datos generados por la **sede electrónica**, el **registro de entradas y salidas**, la **base de datos de terceros**, el **gestor de expedientes**, el módulo de **contratación electrónica**, el módulo de **control interno**, y todas las operativas generadas por los conectores de **interoperabilidad con los servicios de la Administración General del Estado** (SIR, Notifica, etc.)

Estos módulos analíticos por área deberán evolucionar como parte del mantenimiento y podrán crecer en número, en caso de contar con nuevas áreas, servicios o nuevos enfoques analíticos.

En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir una descripción detallada de esta mejora y un video que detalle el funcionamiento y su integración con el resto de módulos de la plataforma.

8.1.4. Sistema de cita previa presencial y telemática (2,5 puntos)

Para facilitar nuevos canales de acceso y atención, más accesibles para los ciudadanos y empresas, en aras de prestar un mejor servicio público se valorará como mejora que el adjudicatario suministre dentro del precio ofertado un sistema de cita previa integrado en la sede electrónica que permita tanto la planificación de la atención al público en las oficinas como la prestación de atención telemática a ciudadanos y empresas por medios telefónicos o por videoconferencia.

En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir una descripción detallada de esta mejora y un video que detalle el funcionamiento y su integración con el resto de módulos de la plataforma.

8.1.5. Módulo de mensajería y chat (2,5 puntos)

Dado que la plataforma objeto de contratación constituye la herramienta transversal de trabajo de la entidad, para facilitar la comunicación entre los trabajadores y unidades administrativas, reducir y unificar los canales de comunicación e intercambio de archivos se valorará como mejora que el adjudicatario suministre dentro del precio ofertado un sistema de mensajería instantánea y chat para el trabajo colaborativo que permita crear canales de comunicación privados para mantener conversaciones entre usuarios -con políticas de configuración para su organización, administración de miembros, preferencias de notificación, etc.- y para el intercambio de imágenes, archivos o enlaces.

En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir una descripción detallada de esta mejora y un video que detalle el funcionamiento y su integración con el resto de los módulos de la plataforma.

8.2. SERVICIOS DE CONSULTORÍA, FORMACIÓN INICIAL, FORMACIÓN CONTINUA Y SOPORTE.

La empresa adjudicataria incluirá en su oferta una descripción de los servicios de consultoría, formación inicial, formación continua y soporte previstos para garantizar la implantación inicial y asistir al usuario en el uso de los servicios contratados durante los años de duración del contrato.

La viabilidad de la propuesta presentada para los servicios de consultoría, formación inicial, formación continua y soporte será uno de los requisitos de valoración del proyecto.

8.3 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ESTOS CRITERIOS Y SU VALORACIÓN:

Justificación de la valoración de criterio económico:

La fórmula anterior, al relacionar las ofertas presentadas con la oferta económicamente más ventajosa, respeta la proporcionalidad a la hora de asignar la puntuación basada en criterios objetivos de valoración y otorgando siempre la puntuación máxima a la oferta más ventajosa, y clasificando el resto de las ofertas de mayor a menor puntuación según vaya aumentando el precio ofertado. Esta fórmula permite establecer una relación entre la calidad de la oferta y el descuento aplicado por los licitadores.

Justificación de las mejoras:

- Centro de Operaciones de Ciberseguridad (Integración Red Nacional de SOC): La mejora de los estándares de seguridad requeridos en el apartado 7.1 mediante la integración en la oferta de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) conectado a la Red Nacional de SOC, bajo la coordinación del Centro Criptológico Nacional (CCN). Tal iniciativa será considerada como un factor de mejora significativo en la propuesta del licitador.
- Certificados electrónicos: Se valorará como mejora dentro del precio ofertado el suministro de todos los certificados electrónicos necesarios para la gestión diaria de documentación y expedientes administrativos por parte de los empleados municipales. Esto incluye los certificados de empleado público y de empleado público con seudónimo, así como los certificados de sello de órgano requeridos para operar con la plataforma, con el fin de reducir los tiempos de tramitación, facilitar actuaciones administrativas automatizadas y mejorar la eficiencia en general.
- Analítica y explotación de datos: La entidad busca potenciar la capacidad de la herramienta para realizar una explotación avanzada de toda la información disponible en la plataforma de administración electrónica. El objetivo es proporcionar a los usuarios los recursos necesarios para llevar a cabo un análisis preciso de la información a la que tienen acceso autorizado. La solución analítica comprenderá, como elementos fundamentales, soluciones de análisis destinadas a las distintas áreas de la plataforma de administración electrónica, organizadas en módulos. Esto permitirá que los análisis y recursos proporcionados se adapten de manera óptima a las necesidades específicas de cada una de las áreas mencionadas.
- Sistema de cita previa presencial y telemática: Este sistema permitirá tanto la programación de la atención al público en las oficinas como la prestación de atención telemática a ciudadanos y empresas a través de medios telefónicos o videoconferencia. El objetivo es

facilitar nuevos canales de acceso y atención más accesibles para los ciudadanos y empresas, con el fin de mejorar el servicio público ofrecido.

- Módulo de mensajería y chat: Este sistema de mensajería instantánea está diseñado para facilitar la comunicación entre los trabajadores y unidades administrativas de manera eficiente. Su objetivo es reducir y unificar los canales de comunicación e intercambio de archivos. El sistema permitirá la creación de canales de comunicación privados entre usuarios, con políticas de configuración para la organización, administración de miembros, preferencias de notificación, etc. También posibilitará el intercambio de imágenes, archivos o enlaces, promoviendo así el trabajo colaborativo en la entidad.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 159 LCSP,

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación,

La fecha exacta de finalización del plazo de presentación de ofertas se indicará en el anuncio de licitación.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Víctor García Lecumberri, Técnico de Informática y Nuevas Tecnologías

11. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación

12. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local Delegación por Decreto 2031 de 27 de junio de 2023.

13. GARANTÍA:

Provisional

No se exige.

Sí se exige.

Definitiva

No se exige.

Sí se exige

Complementaria

No se exige

Sí se exige (garantía de un 5% del precio final ofertado, IVA excluido, si la oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva).

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, es condición especial de ejecución del presente contrato que la empresa adjudicataria deberá acreditar durante la ejecución del contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. **Consideraciones de tipo ambiental:** Se Incorporará alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los bienes o procesos constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.
2. **Consideraciones de tipo social:** Se realizarán acciones de sensibilización y formación respecto a los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género y de conciliación familiar, dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato, formación con un mínimo de 4 horas al año por trabajador a jornada completa. Para el resto de jornadas se aplicará el porcentaje correspondiente de la jornada sobre el mínimo exigido (10 horas). Se computarán certificados con duración mínima de 2 horas
3. Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**. La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos y de seguridad de la información estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá remitir al responsable del contrato, en el plazo de 15 días a contar desde el inicio de su ejecución, un documento firmado por cada uno de los trabajadores adscritos a la misma en el que se les informa de las obligaciones que tienen como usuarios que acceden a nuestros sistemas.
4. **Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer** - El adjudicatario en toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato hará un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género

Control del cumplimiento

Anualmente se entregará una memoria del servicio y el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. La formación se acreditará mediante la presentación de los certificados de formación.

14. MODIFICACIONES PREVISTAS.

No se prevén modificaciones de contrato.

15. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios, al no darse ninguno de los supuestos que el artículo 103 de la LCSP contempla para la revisión de este.



En Algete a fecha de la firma.

El Responsable del contrato

VºBº El concejal del Área.

Fdo. VÍCTOR GARCÍA LECUMBERRI
TÉCNICO INFORMÁTICA Y N. TECNOLOGÍAS

Fdo. ÁNGEL CORTÉS DE LA CRUZ
CONCEJAL INFORMÁTICA Y N. TECNOLOGÍAS